

1077627



Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3590 -2021-A-MPI

Ilo, 30 DIC 2021

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 00041-2008, sobre Rectificación de la Resolución de Alcaldía y Contrato de Compra Venta, concerniente al Proceso de Transferencia Definitiva de Lote, en favor de los administrados CARBAJAL JINEZ HENRRY Y MAMANI JIMENEZ DOMITILA; el Informe N° 1948-2021-AM-GM-MPI y el Informe Legal N° 2107-2021-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante FUT de fecha 26 de octubre de 2021, se toma conocimiento por parte de los propios administrados sobre el posible error advertido en la numeración de la partida registral como Partida N° 11025275, consignado en la Resolución de Alcaldía N° 2176-2021-A-MPI, de fecha 30 de junio de 2021 y en el Contrato de Compra Venta N° 3076- PROMUVI VII-MPI, siendo que, mediante Informe N° 1948-2021-AM-GM-MPI, de fecha 14 de diciembre de 2021, se remite el Expediente Administrativo 00041-2008, adjuntando Carta N° 203-2021-OVRCH, del Asesor Legal Externo, por lo que es necesario realizar la revisión del expediente en mención a fin de verificar el error advertido y proceder con la rectificación concerniente a la Resolución de Alcaldía N° 2176-2021-A-MPI, de fecha 30 de junio de 2021 (fs. 106/107) y en el Contrato de Compra Venta N° 3076- PROMUVI VII-MPI (fs.120/121).

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444 reza: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." En aplicación con el análisis del expediente administrativo, se denota la existencia de la figura del error material en la Resolución de Alcaldía N° 2176 -2021-A-MPI y en el Contrato de Compra Venta N° 3076- PROMUVI VII-MPI, al haber consignado erróneamente la numeración de la partida registral como Partida N° 11025275, por lo que, procede la rectificación del acotado acto resolutorio en aplicación del citado marco normativo.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 2176 -2021-A-MPI de fecha 30 de junio de 2021 en el cual se resuelve: "TRANSFERIR en la modalidad de Venta Directa el predio a favor de HENRRY CARBAJAL JINEZ y DOMITILA MAMANI JIMENEZ, ubicado en Lote N° 03, Manzana 160 del Programa Municipal de Vivienda VII denominado "Nueva Alianza", con un área total de 160.00m2 cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11025275 (...)."; sin embargo, es menester precisar que, según la revisión de los actuados vistos en el expediente bajo análisis, se tiene que se ha denominado erróneamente la enumeración de la partida registral N° 11025275, cuando el dato





Municipalidad Provincial de Ilo

ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

correcto es N° 11025249, conforme se acredita de la Partida Registral expedida por la Oficina Registral de Ilo (fs. 88 y 119).

Asimismo, mediante Contrato de Compra Venta N° 03076- PROMUVI VII-MPI, de fecha 28 de setiembre de 2021, se menciona en la cláusula primera: "LA VENDEDORA" es propietaria del predio ubicado en Lote N° 03 Manzana 160, Pampa Inalámbrica, denominado "NUEVA ALIANZA" del VII Programa Municipal de Vivienda PROMUVI VII, del Distrito y Provincial de Ilo, Región Moquegua, con un área de 160 m2, cuyo linderos y perímetros se detallan ampliamente en la partida N° 11025275 (...)."; sin embargo, es menester precisar que, según la revisión de los actuados vistos en el expediente bajo análisis, se tiene que, de igual manera se ha denominado erróneamente la enumeración de la partida registral N° 11025275, cuando el dato correcto es N° 11025249, conforme se acredita de la Partida Registral expedida por la Oficina Registral de Ilo (fs. 88 y 119), por lo que claramente se evidencia los errores materiales, los mismos que son pasibles de subsanación en merito a lo establecido en norma.

Que, de conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones correspondiente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 2176 -2021-A-MPI de fecha 30 de junio de 2021, tal como se detalla a continuación:

DICE:

"TRANSFERIR en la modalidad de Venta Directa el predio a favor de **HENRRY CARBAJAL JINEZ y DOMITILA MAMANI JIMENEZ**, ubicado en Lote N° 03, Manzana 160 del Programa Municipal de Vivienda VII denominado "Nueva Alianza", con un área total de 160.00m2 cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N° 11025275** (...).";

DEBE DECIR:

"TRANSFERIR en la modalidad de Venta Directa el predio a favor de **HENRRY CARBAJAL JINEZ y DOMITILA MAMANI JIMENEZ**, ubicado en Lote N° 03, Manzana 160 del Programa Municipal de Vivienda VII denominado "Nueva Alianza", con un área total de 160.00m2 cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N° 11025249** (...).";

ARTICULO SEGUNDO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL la cláusula primera del Contrato de Compra Venta N° 03076- PROMUVI VII-MPI, de fecha 28 de setiembre de 2021, tal como se detalla a continuación:

DICE:

"**LA VENDEDORA**" es propietaria del predio ubicado en Lote N° 03 Manzana 160, Pampa Inalámbrica, denominado "**NUEVA ALIANZA**" del VII Programa Municipal de Vivienda PROMUVI VII, del Distrito y Provincial de Ilo, Región Moquegua, con un área de 160 m2, cuyo linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N° 11025275** (...).";





Municipalidad Provincial de Ilo

ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DEBE DECIR:

"LA VENDEDORA" es propietaria del predio ubicado en Lote N° 03 Manzana 160, Pampa Inalámbrica, denominado "NUEVA ALIANZA" del VII Programa Municipal de Vivienda PROMUVI VII, del Distrito y Provincial de Ilo, Región Moquegua, con un área de 160 m2, cuyo linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N° 11025249 (...)**;

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECÍSESE** que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 2176-2021-A-MPI y del Contrato de Compra Venta N° 03076- PROMUVI VII-MPI quedan subsistentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a los administrados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. *Hilda Raquel Vica Aguilar*
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. *Gerardo Felipe Barrio Diaz*
ALCALDE

